



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

LA SECRETARIA GENERAL

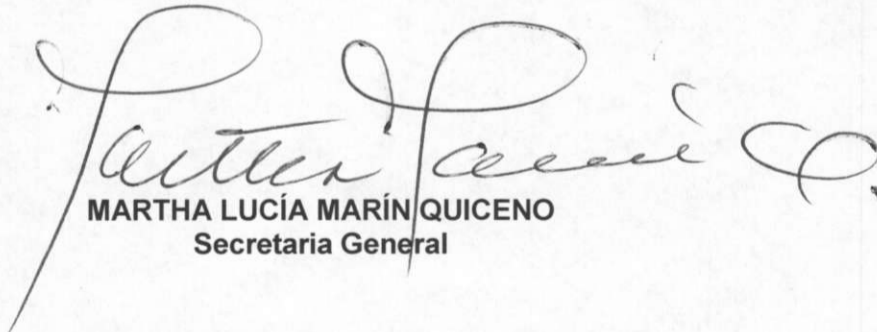
A V I S A

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la **Acción Popular** instaurada por el señor **Javier Elías Arias Idárraga** en contra del **Banco Agrario de Colombia – Sucursal de Dosquebradas, Risaralda**; quedando radicada en este Tribunal con el No. **2014-00020-01**, en la cual se indican como vulnerados los derechos colectivos a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. Admitir la demanda presentada. 2. Notificar personalmente este auto al Gerente del Banco Agrario de Colombia. 3. En igual forma notificar a la agente del Ministerio Público. 4. Notificar personalmente al Defensor Regional del Pueblo para que si lo considera pertinente intervenga en este proceso de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 13 de la Ley 472 de 1998. 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz. 6. Las autoridades demandadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas. 7. Infórmese a las entidades demandadas que la decisión, de ser posible, será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 Ley 472/1998) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento, y sin dejar de lado que la realidad procesal que rodee este asunto lo permita. 8. Expedir copia auténtica del expediente de la referencia, a costa del interesado..” **NOTIFÍQUESE PAOLA ANDREA GARTNER HENAO MAGISTRADA.**

Pereira, 29 de enero de 2016



MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General